



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

informatica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2024-MPC

Cusco, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Memorándum N°072-A/MPC-2024, de fecha 14 de mayo del 2024 del Despacho de Alcaldía, Informe N°185-2024-MPC-SG del 15 de mayo del 2024 de Secretaría General, Proveído N°1662 del 16 de mayo del 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N°186-2024-MPC-SG del 17 de mayo del 2024 de Secretaría General, Informe N°203 -2024-MPC-SG e Informe N°204 -2024-MPC-SG, ambos del 28 de mayo del 2024 emitido por Secretaria General, Proveído N°1868 del 31 de mayo del 2024 del Asesor de Alcaldía I, Informe N°518-2024-OGAJ/MPC del 31 de mayo del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 74.3 del Artículo 74°, de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en el último párrafo que: "Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el Artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la desconcentración, señalando: "(...) 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad y el numeral 85.3 precisa que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...)"

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°070-2023-MPC, de fecha 18 de enero del 2023, y sus modificatorias, se delegan facultades al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina General de Tributación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de Memorandum N° 072-A/MPC-2024, del 14 de mayo del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita se remita información y se emita una resolución en la cual se consoliden las facultades delegadas al Gerente Municipal;

Que a través del Informe N° 185-2024-MPC-SG del 15 de mayo del 2024, de Secretaría General, se remite la información requerida al Despacho de Alcaldía;

Que mediante Proveído N° 1662 de fecha 17 de mayo del 2024, del Despacho de Alcaldía en el que señala: “emitir nueva Resolución de Alcaldía unificando todas las facultades que se delega en forma separada:

1. Para el Gerente Municipal.
2. Para la Directora de Administración.
3. Para las demás gerencias.”

Que, con Informe N° 203 -2024-MPC-SG e Informe N° 204 -2024-MPC-SG, ambos de fecha 28 de mayo del 2024 emitido por Secretaría General, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Asesor de Alcaldía I, respectivamente, las propuestas de resoluciones sobre delegación de facultades del Titular del Pliego para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Proveído N° 1868 en Informe N° 204 -2024-MPC-SG del 31 de mayo de 2024, del Asesor de Alcaldía I, en el que señala: “Visto el informe N° 204-2024-MPC-SG se devuelve el presente expediente administrativo a fin de proyectar las resoluciones en forma separada a fin de incorporar la delegación de facultades”;

Que, a través de Informe N° 518-2024-OGAJ/MPC del 31 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente **VIABLE** aprobar las resoluciones de Alcaldía de delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Tributación;

Por lo tanto, estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DELEGAR, en el/la Director(a) de la Oficina General de Tributación, las siguientes facultades:

1. Emitir actos resolutivos sobre temas referidos a tributos, exoneraciones, inafectaciones, prescripciones y fraccionamientos.
2. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, así como las amnistías tributarias.
3. Resolver las devoluciones de pagos indebidos o en exceso referidos al impuesto predial y arbitrios.
4. Implementar Directivas en la perspectiva de lograr la optimización de la recaudación tributaria municipal.

Demás funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Tributación, en el marco de las facultades delegadas, resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo
CCTL/SMOM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Página 2 de 2

ANA C. CECILIA TAPIA LECHUGA

